



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

Informe del proyecto final de investigación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

Título

“EL JURAMENTO DECISORIO Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS SUMARIOS”

Autor:

José Andrés Ulloa Toalombo

Tutor:

Dr. Pedro Napoleón Jarrín Acosta, Mgs.

Riobamba – Ecuador

2020

REVISIÓN DEL TRIBUNAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

"El juramento decisorio y el principio de celeridad procesal en los procesos sumarios"

Informe Final del Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, aprobado por el Tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo, ratificado con sus firmas.

CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

TUTOR

Dr. Napoleón Jarrín Mgs.

10
CALIFICACIÓN

[Firma]
FIRMA

MIEMBRO 1

Dr. Polibio Alulema

10
CALIFICACIÓN

[Firma]
FIRMA

MIEMBRO 2

Dr. Robert Falconí

10
CALIFICACIÓN

[Firma]
FIRMA

NOTA FINAL:

10 (SOBRE 10 PUNTOS)

DECLARACIÓN DE TUTORÍA

DR. NAPOLEON JARRÍN ACOSTA Mgs. CATEDRÁTICO DEL NIVEL DE PRE-GRADO, DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

CERTIFICO:

Haber asesorado, revisado detenida y minuciosamente durante todo su desarrollo, el proyecto de investigación titulado: “**El juramento decisorio y el principio de celeridad procesal en los procesos sumarios**”, realizado por el señor José Andrés Ulloa Toalombo, por lo tanto, autorizo proseguir los trámites legales para su presentación.




Dr. Napoleón Jarrín Acosta, Mgs.

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

José Andrés Ulloa Toalombo, con número de cédula 020233579-0, declaro que soy responsable de los criterios emitidos en el trabajo investigativo con el título denominado: “El juramento decisorio y el principio de celeridad procesal en los procesos sumarios”, previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, así como también los contenidos, ideas, análisis y conclusiones, son personales y acorde a los lineamientos y designios en el presente proyecto investigativo, los derechos de autoría le pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.


José Andrés Ulloa Toalombo
CI: 020233579-0
AUTOR

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación está dedicado de forma especial, a mi madre Bilma, a mis hermanos: Diego y Anahí, por el apoyo incondicional que he recibido, siendo mi familia el motor fundamental en mi vida para lograr cada uno de mis propósitos.

A mi gran amigo, Dr. Gustavo Haro por ser un mentor a lo largo de mi desarrollo profesional y personal.

A toda mi familia, por estar presentes en cada paso que doy compartiendo logros y fracasos, por estar conmigo cuando más los he necesitado.

Andrés Ulloa

Muchas gracias.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Nacional de Chimborazo, de manera especial a la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, por haberme formado tanto en el ámbito profesional como en lo personal y me han permitido empaparme de los conocimientos impartidos por todos los docentes a lo largo de la carrera.

De la misma manera, agradezco a todos mis docentes de la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo, de forma especial al Dr. Bayardo Gamboa, por haber compartido conmigo sus conocimientos y larga experiencia lo cual me permitirá ser un excelente profesional del derecho.

Un profundo agradecimiento a mi tutor Dr. Napoleón Jarrín Acosta, Mgs, por haberme concedido parte de su tiempo y haber colaborado conjuntamente sus sapiencias haciendo posible el desarrollo de este proyecto de investigación.

A mi amor, amigas y colegas Andrea, Jessica y Jenny, por todo el apoyo y amistad que nos hemos brindado en nuestra etapa académica.

José Andrés Ulloa Toalombo

INDICE GENERAL

<i>CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL.....</i>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
DECLARACIÓN DE TUTORÍA.....	iii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
INDICE GENERAL.....	vii
ÍNDICE DE CUADROS.....	ix
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	x
ÍNDICE DE ANEXOS.....	xi
RESUMEN	xii
ABSTRAC.....	xiii
INTRODUCCIÓN.....	i
<i>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</i>	<i>3</i>
1.1 Problema	3
1.2 Justificación	3
1.3. OBJETIVOS	4
1.3.1. GENERAL.....	4
1.3.2 ESPECÍFICOS.....	4
<i>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....</i>	<i>5</i>
2.1. Estado del arte.....	5
2.2 Aspectos teóricos	7
2.2.1 Procesos Sumarios	7
2.2.2 Juramento Decisorio	10
2.2.3 El Principio de Celeridad	13
2.3 Hipótesis.....	15
<i>CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....</i>	<i>16</i>
3.1.- Métodos	16
3.2. Enfoque de Investigación.....	16
3.3 Tipo de Investigación.....	17

3.4 Diseño de Investigación. -.....	17
3.5.- Unidad de análisis.....	18
3.6. Población y Muestra	18
3.6.1 Población.....	18
3.6.2 Muestra.....	18
3.7 Técnicas e instrumentos de investigación	19
3.7.1. Técnica. -.....	19
3.7.2. Instrumentos. -	19
3.8 Técnicas para el Tratamiento de la información. -.....	19
<i>CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</i>	<i>20</i>
4.1. Resultados.....	20
4.2. Discusión.....	367
4.3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	38
4.3.1. Conclusiones	38
4.3.2. Recomendaciones.....	39
<i>5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</i>	<i>40</i>
<i>6. CRONOGRAMA.....</i>	<i>40</i>
<i>7. ANEXOS.....</i>	<i>42</i>
Anexo 1. Encuesta dirigida a los abogados en libre ejercicio.....	43
Anexo 2. Encuesta dirigida a los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba.	45

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N.- 1 Población.....	18
Cuadro N.- 2 Juramento Decisorio	20
Cuadro N.- 3 Medio Probatorio	21
Cuadro N.- 4 Juramento Decisorio en una Defensa.....	22
Cuadro N.- 5 Procesos del Juramento Decisorio	23
Cuadro N.- 6 Derechos disponibles	24
Cuadro N.- 7 No Uso del Juramento Decisorio	25
Cuadro N.- 8 Juramento Decisorio Termina un Proceso	26
Cuadro N.- 9 Prueba Testimonial	27
Cuadro N.- 10 Administración Eficiente y Rápida	28
Cuadro N.- 11 Principio de Celeridad Procesal.....	29
Cuadro N.- 12 Juramento Decisorio	30
Cuadro N.- 13 Medio Probatorio	31
Cuadro N.- 14 Etapa Procesal.....	32
Cuadro N.- 15 Juramento Decisorio Termina un Proceso	33
Cuadro N.- 16 Probatorio Testimonial.....	34
Cuadro N.- 17 Administración Eficiente y Rápida	35
Cuadro N.- 18 Principio de Celeridad Procesal	36

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N.- 1 Juramento Decisorio	20
Gráfico N.- 2 Medio Probatorio	21
Gráfico N.- 3 Juramento Decisorio en una Defensa	22
Gráfico N.- 4 Procesos del Juramento Decisorio	23
Gráfico N.- 5 Derechos disponibles	24
Gráfico N.- 6 No Uso del Juramento Decisorio	25
Gráfico N.- 7 Juramento Decisorio Termina un Proceso	26
Gráfico N.- 8 Prueba Testimonial	27
Gráfico N.- 9 Administración Eficiente y Rápida	28
Gráfico N.- 10 Principio de Celeridad Procesal.....	29
Gráfico N.- 11 Juramento Decisorio	30
Gráfico N.- 12 Medio Probatorio.....	31
Gráfico N.- 13 Etapa Procesal.....	32
Gráfico N.- 14 Juramento Decisorio Termina un Proceso.....	33
Gráfico N.- 15 Probatorio Testimonial	34
Gráfico N.- 16 Administración Eficiente y Rápida	35
Gráfico N.- 17 Principio de Celeridad Procesal.....	36

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Encuesta dirigida a los abogados en libre ejercicio	42
Anexo 2 Encuesta dirigida a los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba.	44

RESUMEN

El juramento decisorio, es un tipo de prueba testimonial que sirve para dar por terminado el proceso sobre derechos disponibles de las partes; además, hay que mencionar que, con la declaración hecha sobre la verdad de la demanda termina el proceso, es por ello que, la razón de la presente investigación va enfocada sobre el valor probatorio que aporta el juramento decisorio para resolver un conflicto, siendo el objetivo principal ser una prueba única que sirva para el convencimiento del juzgador y este pueda emitir una decisión en base al juramento rendido, obteniendo como resultado una administración de justicia eficiente, rápida y segura aplicando así el principio constitucional de celeridad procesal. Bajo estos antecedentes, la presente investigación, que se titula: “El juramento decisorio y el principio de celeridad procesal en los procesos sumarios” tiene como propósito, describir a través de la aplicación de instrumentos de investigación determinar a través del estudio de casos si el juramento decisorio es un medio probatorio eficaz para la terminación de los procesos sobre derechos disponibles de las partes, a fin de establecer si este mecanismo contribuye con la celeridad del proceso. Para alcanzar este objetivo general, se realizó, un estudio doctrinario, jurídico y crítico del juramento decisorio; los resultados de la investigación acuerdan que el juramento decisorio es un tipo de prueba útil pertinente y conducente, que pone fin al conflicto en los procesos sumarios de forma rápida, al ser considerada prueba única, aporta de forma positiva con el principio de celeridad procesal, así como también con el principio de economía procesal.

Palabras clave: Juramento decisorio, eficiencia, eficaz, prueba, rapidez, procesos sumarios, principio de celeridad, fin del proceso, derechos disponibles.

ABSTRACT

The decision-making oath is a type of testimonial evidence that serves to terminate the process on available rights of the parties. Besides, it should be mentioned that, with the statement made on the truth of the lawsuit, the process ends. This is why the reason for this investigation is focused on the probative value provided by the decision-making oath to resolve a conflict. The main objective is to be a single test that serves to convince the judge. The latter can issue a decision based on the oath taken, resulting in an efficient, fast, and secure administration of justice, thus applying the constitutional principle of procedural speed. Under this background, the research work: "The decision-making oath and the principle of procedural speed in summary proceedings" are intended to describe, and determine whether the decision-making is an effective means of evidence for the termination of the processes on available rights of the parties. Case studies helped to establish whether this mechanism contributes to the speed of the process. The application of investigative instruments helped the research, and a doctrinal, legal, and critical study analyzed this issue to achieve this objective regarding decision-making oath. The results of the investigation agreed that the decision-making oath is useful, pertinent, and conductive evidence. Thus, it might help to end the conflict in summary proceedings quickly, as it is considered evidence and contributes positively with the principle of procedural speed as well as with the principle of procedural economy.

Key words: Oath of Decision, Efficiency, effective, evidence, speed, summary processes, speedy principle, end of process, available rights.



Abstract translation reviewed by Dr. Narcisa Fuetes PhD.
Professor at Linguistic Competences Unit at UNACH

INTRODUCCIÓN

El juramento decisorio es un medio de prueba testimonial útil, pertinente y conducente el cual da por terminado el pleito siempre y cuando sea sobre derechos disponibles de las partes, esto ocurre cuando, una de “las partes pide deferir a la declaración de la otra solicitando expresamente que el juzgador decida la causa en base a ella.” (Cañas, 2017, pág., 20), es por ello que, al ser un medio probatorio el cual permite llegar a la solución del problema de forma rápida y va de la mano con el principio de celeridad y economía procesal, nos atrevemos a decir que, este medio de prueba testimonial tiene mayor peso que otros medios probatorios como la declaración de parte y el testimonio, con todo lo manifestado, el juramento decisorio debería ser utilizado con mayor frecuencia al momento de realizar una defensa técnica, todo esto con la finalidad de ayudar a los usuarios con resultados positivos y rápidos y así también colaborar con la administración de justicia.

Con los antecedentes expuestos, el proyecto de investigación titulado: “El juramento decisorio y el principio de celeridad procesal en los procesos sumarios” tiene como propósito determinar por qué el juramento decisorio es un medio probatorio eficaz para la terminación de los procesos sobre derechos disponibles de las partes, a fin de establecer, si este mecanismo contribuye con la celeridad del proceso; para alcanzar el objetivo señalado, se ha planificado realizar un análisis crítico, jurídico y doctrinario del juramento decisorio, para posteriormente señalar si este medio probatorio es eficaz en la terminación de los procesos sobre derechos disponibles de las partes, y si contribuye con el principio de celeridad del proceso.

La unidad de análisis de la presente investigación, se ubica en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, en donde se estudiará el juramento decisorio como medio probatorio eficaz; para estudiar el problema investigativo se utilizará el método inductivo, analítico y descriptivo; por tratarse de una investigación jurídica- social es de enfoque cualitativo; por los objetivos que se pretenden alcanzar en la investigación, es de tipo: documental bibliográfica, de campo, analítica y descriptiva; y por la complejidad es de diseño no experimental; la población involucrada está constituida por los jueces Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, provincia

de Chimborazo, y abogados en libre ejercicio de la ciudad de Riobamba, para la recopilación de la información se aplicará la guía de encuesta; y, para el procesamiento de los datos se utilizarán técnicas matemáticas, lógicas e informáticas.

El trabajo investigativo, se encuentra estructurado conforme lo indica el Art. 16 numeral 9 del Reglamento de titulación especial de la Universidad Nacional de Chimborazo, (2019), que señala que el informe del Proyecto final de Investigación, estará estructurado de la siguiente manera: “ páginas preliminares, introducción, problema y justificación; objetivos: general y específicos, estado del arte relacionado a la temática o marco teórico, metodología, resultados y discusión, conclusiones y recomendaciones, referencias Bibliográficas y anexos.” (Págs. 8-9)

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Problema

El juramento decisorio es una institución antigua cuyo origen lo podemos encontrar en el Derecho Romano, que según la doctrina señala que, las partes de forma voluntaria acordarán sobre hechos para poder dar por terminado el conflicto; este juramento en aquella época era considerado como un acto sagrado, quien no cumplía estaba destinado a morir en la hoguera.

El juramento decisorio como institución jurídica aparece en el Derecho Español, se divide en dos; en juramento decisorio y juramento indecisorio; el juramento decisorio, es la prueba plena y la que se acerca a la verdad, prueba que el operador de justicia debe tomar en consideración para resolver el caso; en cambio, el juramento indecisorio es aquel acto considerado como no muy veraz, en donde el juzgador no toma en cuenta dicho acto dentro del proceso ni por qué razón causa perjuicio al declarante. A pesar de estas definiciones, existen casos en las cuales el procesado e inclusive los testigos realizan declaraciones que no están apegadas a la verdad y a la realidad del acto punible, este acto, en el cual se evidencia dolo, no puede ser considerado como un juramento decisorio, sin embargo, existen casos en los cuales los operadores de justicia lo han considerado como tal, provocando vulneración de derechos y resoluciones mal fundadas.

1.2 Justificación

El Art 184 del Código Orgánico General de Procesos, en relación al juramento decisorio, señala, que:

Cualquiera de las partes puede deferir a la declaración de la otra solicitando expresamente que el juzgador decida la causa en base a ella, siempre que ésta recaiga sobre hechos personales referidos al declarante; de igual manera, señala que el declarante puede declarar o solicitar a su vez que lo haga la contraparte, quien tiene la

obligación de rendirla siempre que se trate de hechos comunes a las dos partes. (Cañas, 2017, pág. 20)

Sin embargo, a pesar que el juramento decisorio es una prueba contundente para esclarecer el acto punible y dar por terminado el conflicto, los patrocinadores no aplican este mecanismo provocando que el proceso retarde e indirectamente se evidencia una vulneración al principio de celeridad procesal. Por otra parte, al no existir en el COGEP los requisitos en el cual indique en qué casos y de qué forma se debe aplicar el juramento decisorio, se constituye en un vacío legal de procedimiento que afecta significativamente al principio de celeridad y economía procesal.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. GENERAL

Determinar a través del estudio de casos si el juramento decisorio es un medio probatorio eficaz para la terminación de los procesos sobre derechos disponibles de las partes, a fin de establecer si este mecanismo contribuye con la celeridad del proceso.

1.3.2 ESPECÍFICOS

- Realizar un análisis crítico, jurídico y doctrinario del juramento decisorio como medio probatorio en los procesos sumarios.
- Señalar si el juramento decisorio es un medio probatorio eficaz para la terminación de los procesos sobre derechos disponibles de las partes.
- Establecer si el juramento decisorio es un mecanismo que contribuye con la celeridad del proceso.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

El estado del arte, los aspectos teóricos y la hipótesis, son los elementos, que conforma al capítulo dos de la presente investigación.

2.1. Estado del arte

El juramento decisorio, es un medio probatorio de carácter testimonial que busca dar por terminado el proceso de manera eficiente y rápida, se basa en la verdad y la seriedad ya que con ello busca dar solución al conflicto y así evitar presentar otros tipos de pruebas innecesarias, pues como lo hemos venido diciendo el juramento decisorio se lo considera como prueba plena y el juez deberá resolver el asunto en base al juramento, dando así resultados positivos tanto para los administradores de justicia como así también para los usuarios quien siempre buscan resultados rápidos y oportunos. Sobre el problema investigado, luego de haber realizado una investigación documental – bibliográfica, se ha podido encontrar varios trabajos presentados a nivel nacional e internacional, entre los más importantes, tenemos:

En el año 2017, María Belén Cañas Coloma, para obtener el título de Master en derecho procesal, presenta un trabajo investigativo titulado: “EL JURAMENTO DEFERIDO COMO MEDIO PROBATORIO EN EL JUICIO DE DAÑO MORAL” (Coloma, 2017, pág. 1), en el que señala:

El juramento decisorio o deferido constituye un medio de prueba de carácter testimonial que surge de la convención de las partes, por medio del cual una de ellas somete la resolución del pleito, respecto de hechos litigiosos y derechos disponibles, a la declaración de la otra; y que supedita la decisión del juez a su contenido, culminando el litigio entre las partes. (Coloma, 2017, pág. 16)

El autor Juan Linares San Román, en su artículo de investigación titulado “LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA” publicado en el año 2017 (Román, 2017, pág. 5) manifiesta que:

“El juramento decisorio pone término a la cuestión principal o incidente sobre que versa, y el juez resolverá con arreglo al resultado del juramento, la jurisprudencia desarrolló la valoración de este medio probatorio de la siguiente manera: Quien somete la decisión de un juicio civil al resultado del juramento decisorio, no tiene derecho para iniciar acción penal por perjurio contra el que prestó dicho juramento, porque eso sería dejar a la voluntad de una parte convertir la acción civil en criminal y permitir que el juramento sólo fuera decisorio contra la parte que los presta” (Román, 2017, pág. 5)

Acurio Anzules, Carlos Iván, en el año 2016, para la obtención del título de Abogado, presenta, la tesis, titulada: “EL JURAMENTO DEFERIDO COMO MEDIO PROBATORIO Y SU INCIDENCIA EN LAS SENTENCIAS DICTADAS EN LA UNIDAD DE LO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA DURANTE EL PERIODO DICIEMBRE 2014 - DICIEMBRE 2015” (Acurio, 2016, pág. 38), como conclusión final, dice:

El juramento decisorio es el que una parte defiere a la otra para hacer depender del resultado del mismo, la decisión, sea total o parcial, de la causa, viéndolo desde la otra perspectiva es aquel juramento en el que una de las partes se somete a estar a lo que la otra parte jure sobre todo o parte del pleito” (Acurio, 2016, pág. 38)

El autor, José Joaquín Ugarte Godoy, Profesor Titular de derecho en la Pontificia Universidad Católica de Chile, en su artículo titulado “LA JURIDICIDAD DE LAS OBLIGACIONES MERAMENTE NATURALES” (Godoy, 2015, pág. 405), expresa lo siguiente:

El juramento decisorio produce una obligación semejante, cuando la parte a la cual se demanda una cosa se ha remitido al juramento decisorio del demandante, el cual ha jurado que la cosa le era debida, ese juramento obliga al demandado a pagar al demandador la cosa que él ha jurado serle debida, aunque, en verdad, y según el fuero de la conciencia, ella no le sea debida. (Godoy, 2015, pág. 405).

Dalton Vicente Castillo Ramos, en el año 2017, presenta un trabajo investigativo titulado: “EL DERECHO AL TRABAJO, EL DESPIDO Y EL JURAMENTO DEFERIDO COMO MEDIO DE PRUEBA PARA DEMOSTRAR LA RELACIÓN LABORAL” (Ramos, 2017, pág. 1), menciona que:

El juramento decisorio en materia civil actualmente ha dejado de ser utilizado en virtud de que en las sociedades actuales se ha perdido de manera lamentable, la credibilidad en la palabra del ser humano, es decir en la palabra de honor lo cual en el tiempo pasado era sagrada y cumplía a cabalidad, tanto así que no era necesario jurar en nombre de un Dios sino que simplemente bastaba con realizar una declaración de voluntad por parte del declarante.” (Ramos, 2017, pág. 15).

2.2 Aspectos teóricos

La presente investigación se basa en el Juramento decisorio como medio probatorio eficaz para dar por terminado el proceso aplicando el principio de celeridad, ante lo cual, es un medio idóneo para quienes se encuentran en un proceso judicial, dando como resultado la terminación del proceso de una forma rápida colaborando con la administración de justicia. La fundamentación teórica del presente trabajo investigativo, guardan relación con las variables de estudio y se constituyen en temas y subtemas, que han sido analizados de manera jurídica, doctrinaria y crítica.

2.2.1 Procesos Sumarios

Proceso sumario. - Es el conjunto de actuaciones que un determinado juez o magistrado implementa con el objetivo de preparar el juicio, en este procedimiento, el juez determina los hechos relacionados con el delito por el que la persona imputada vaya a ser juzgada, además del contexto en que ese delito haya tenido lugar; es decir, el sumario permite al brazo ejecutor de la ley establecer las condiciones para la celebración del juicio, gracias al procedimiento sumario, el juez puede fallar con más rapidez que en los procesos ordinarios. Ahora bien, hay una doble cara

sobre el proceso sumario que hay que analizar para definir de forma completa este tipo de procedimientos judiciales. (Gerencie, 2017).

El procedimiento civil, según palabras expresadas por, Aguilar, (2016), “era absolutamente formalista, por lo que en razón de lograr un mayor desarrollo evolutivo a nivel procesal que permita la optimización de los procesos a ser sustanciados en el menor tiempo posible y garantizar plenamente el sistema oral.” (pág. 65), en los actuales momentos, este procedimiento ha cambiado, el trámite es sencillo y la resolución del conflicto se desarrolla en una sola audiencia con dos etapas.

debiéndose dejar en claro que la característica fundamental es que los trámites son simplificados, ya que se desarrollan en una sola audiencia con dos fases.

Por todo esto, el Código Orgánico General de Procesos, con la finalidad de que los trámites sean simplificados y desarrollados en una sola audiencia, basado en los principios de celeridad y economía procesal reconoce al procedimiento sumario como un procedimiento rápido, oportuno y eficaz para la administración de justicia.

2.2.1.1 Clasificación

El Código Orgánico General de Procesos, reconoce los tipos de procedimiento que existe en materia civil y los divide en dos, los de conocimiento y los de ejecución clasificándolos de la siguiente manera.

- **Procesos de Conocimiento.** - son aquellos en donde existe controversia y esta debe ser resuelta por las partes con la intervención de un órgano jurisdiccional, el juzgador mediante sentencia será el encargado de garantizar y reconocer este derecho a quien corresponda, es por ello que, el proceso de conocimiento se divide en.
 - a). - Procedimiento Sumario.
 - b). - Procedimiento Ordinario.
 - c). - Procedimiento contencioso administrativo y contencioso tributario.

d). - Procedimiento Voluntario.

- **Procesos de Ejecución.** – La característica esencial que tiene este proceso es que ya existe un título ejecutivo de por medio el cual debe ser presentado ante un juez de lo civil, siendo este quien garantice el derecho y exija el cumplimiento de lo acordado, el cuerpo normativo antes mencionado reconoce dos tipos de procedimientos de ejecución.

a). - Procedimiento Ejecutivo

b). - Procedimiento monitorio (Valdivieso, 2016)

2.2.1.2. Fundamentación Legal

El COGEP establece en su libro IV, que habla sobre los procesos, dentro del Capítulo III, específicamente en los Arts. 332 y 333 establece sobre el procedimiento sumario, así como su procedencia; es decir, en que trámites va a ser aplicado este procedimiento como también las reglas por las cuales se regirá. (COGEP, 2016, pág. 46).

2.2.1.3. Características del Proceso Sumario.

En el procedimiento sumario se encuentran las siguientes características:

a). - Es un proceso breve, eficaz el cual se rige bajo el principio de celeridad y economía procesal contemplados en el COGEP.

b). -Este procedimiento busca una pronta restitución de los derechos, es por ello que, para resolver las controversias se requiere de mayor rapidez en los actos procesales a diferencia del procedimiento Ordinario.

c). - Aplicando el principio de oralidad, economía procesal y celeridad el procedimiento sumario se desarrolla en una sola audiencia, llamada audiencia única, misma que comprende dos etapas: la de saneamiento y el debate probatorio, alegato inicial, práctica de pruebas, alegato final y culminará con la sentencia dictada por el juez competente.

d). - El procedimiento sumario tiene una sola finalidad la cual es, resolver las controversias que existan entre el actor y el demandado para que de manera inmediata pueda ser restituido el derecho de la persona afectada.

2.2.2 Juramento Decisorio

2.2.2.1. El Juramento Decisorio

Para, Cabanellas de Torres, (2015), el juramento, es:

Es la afirmación o negación de una cosa poniendo como testigo a Dios, en sí mismo o en sus criaturas, según expresa la academia, se dice también que el juramento es la invocación, cita o expresa del nombre de Dios poniéndole como testigo de la certeza de lo que se declara”. (Pág. 176).

Para Couture, (2015), el juramento, es el, “medio de prueba por el cual un litigante, a pedido de su adversario o del Juez, afirma o niega uno o más hechos responsabilizándose por su honor o por sus creencias religiosas, de la verdad de sus manifestaciones.” (<https://www.lexivox.org>). Si bien es cierto con el pasar del tiempo, la figura de juramento ha venido evolucionando, en la antigüedad se consideraba al juramento algo sagrado, pues en aquellos tiempos, en un juicio, la persona debía jurar con la verdad para que este juramento pueda constituirse prueba, así también eran severamente castigados, si faltaban al juramento, es decir, si éste era falso. Al pasar del tiempo, la figura del juramento, viene evolucionando y se observa como es aplicado en la legislación de diferentes países, aquí se regula esta figura jurídica y se le da el valor en un marco legal, volviéndose este juramento en una prueba eficaz dentro de un proceso.

En nuestra normativa ecuatoriana aparece la figura del juramento decisorio en el código de procedimiento civil, quien vagamente recogía un concepto en el cual una de las partes pedía que la otra parte jure sobre algún hecho que sea de interés de la parte quien requiriera, en el Código Orgánico General de Procesos, esta figura se mantiene con la esencia de su significado pero ahora indica el valor probatorio que puede llegar a tener el juramento decisorio y la importancia y

contundencia que tiene al momento de que esta figura es aplicada como medio probatorio para realizar una defensa.

El juramento decisorio, ocurre cuando la ley o alguna de las partes en conflicto, acepta la declaración juramentada de la otra sobre los hechos o circunstancias que se están indagando en el proceso; es decir, “el juramento decisorio puede ser supletorio en los casos en los que el juez.” (Cañas, 2017, pág. 14), “sustituye una prueba que por renuencia de la otra parte no puede ser practicada.” (Devis, 2012, pág. 12)

2.2.2.2. El Juramento Decisorio y el Principio de Celeridad

El Juramento Decisorio. - Para Miguel Ángel Centeno Pineda, el juramento decisorio, es “aquel juramento donde una de las partes procesales exige a la otra que reconozca lo que manifiesta, tanto en lo beneficioso como en lo perjudicial.” (Centeno, 2017, pág. 6).

El principio de celeridad. – Este principio constitucional, está incorporado, “por las normas que impiden la prolongación de los plazos y eliminan trámites procesales superfluos y onerosos. Así, la perentoriedad de los plazos legales o judiciales.” (Enciclopedia Jurídica, 2020).

Con los aportes expuestos con anterioridad podemos darnos cuenta que, el juramento decisorio va de la mano con el principio de celeridad procesal; pues, si bien es cierto al ser un medio de prueba el cual se encuentra establecido en el COGEP, en el art 184 y este cuerpo normativo se rige bajo algunos principios procesales uno de ellos siendo el de celeridad procesal por lo tanto, este principio colabora con una administración de justicia ágil y oportuna dando por terminado el proceso en los tiempos establecidos en el cuerpo legal así también garantizando un debido proceso y una correcta administración de justicia, es por ello que, al aplicar en una defensa como medio probatorio el juramento decisorio además de dar por terminado el proceso sobre derechos disponibles de las partes lo hace de forma rápida; pues, se constituye prueba plena siendo esta la que dé por terminada la causa y el juez sea el encargado de resolver en torno al juramento rendido, habiendo así un aporte de este medio probatorio con el principio de celeridad procesal, siendo los beneficiados los usuarios, administradores de justicia y los abogados litigantes, por

todo esto, el juramento decisorio y el principio de celeridad procesal toman un rol muy importante para agilizar un proceso para tener resultados de forma rápida, ágil siempre y cuando se respete el debido proceso, teniendo como finalidad que exista una administración de justicia eficiente, rápida y oportuna.

2.2.2.3. El Juramento Decisorio Como Medio Probatorio en los Procesos Sumarios.

En el procedimiento sumario, se debe realizar el anuncio de prueba conforme lo dispone las reglas de este procedimiento; es por ello, que, en la demanda como en la contestación a la demanda, es en donde debe realizarse el anuncio de pruebas de forma escrita para que el juzgador pueda admitirlas o no a trámite. El Código Orgánico General de Procesos, COGEP, (2016), en el título II, Art. 158, en referencia a la prueba, dice: “La prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias controvertidos.” (Pág. 57). En este sentido, considerando que el juramento decisorio, es un medio de prueba de carácter testimonial, el cual reúne los requisitos de admisibilidad convirtiéndose en una prueba útil, pertinente y conducente, la cual ayuda al convencimiento del juzgador al momento de resolver sobre hechos controvertidos, el valor probatorio que otorga el juramento decisorio, es eficaz al momento de realizar una defensa técnica, pues, como es entendido, pone fin al proceso, considerándose prueba plena y única, dando la potestad al juzgador de decidir en base a ese juramento y poner fin a la causa sin tener la necesidad de practicar otro tipo de prueba ya sea esta testimonial, documental y pericial, dentro del procedimiento sumario, se debe respetar las garantías básicas del debido proceso y a su vez respetar las reglas establecidas en el COGEP.

2.2.2.4. El Juramento Decisorio Como Mecanismo Eficaz Para Terminar Los Procesos Sumarios.

Valor probatorio del Juramento Decisorio. – “El juramento decisorio, no sólo tiene fuerza plena, sino decisiva para el pleito; después de él, todas las demás pruebas son inútiles. El Juez debe sentenciar necesariamente según mérito que arroja el juramento decisorio.” (La Rosa, 2011). El Código Orgánico General de Procesos, (2016), en su art. 183, en referencia a la terminación del

proceso, dice: “la declaración legítimamente hecha sobre la verdad de la demanda termina el proceso” (Pág. 64).

Con los dos antecedentes expuestos, comprendemos que el Juramento Decisorio es un mecanismo eficaz pues este produce un efecto esperado el cual es dar por terminado el proceso sobre derechos disponibles de las partes, al ser un medio de prueba de índole testimonial el Juramento decisorio se convierte en un arma letal al momento de realizar una defensa técnica, tomando en cuenta que el juramento decisorio es considerado prueba plena y única, aportando así con el administrador de justicia para que este pueda decidir en base al juramento rendido y evitándole la valoración de los otros tipos de prueba, es así como colabora el juramento decisorio a una administración de justicia eficiente, eficaz, con estricta aplicación de los principios de celeridad y economía procesal.

2.2.3 El Principio de Celeridad

2.2.3.1 Principio de Celeridad y Economía Procesal.

- **Principio de celeridad.** –“La celeridad es un principio que está directamente vinculado con la eficacia y eficiencia de la administración pública, función que debe responder a quien busca su apoyo frente a agilidad, oportunidad, transparencia, calidad de actuaciones, preparación de quien administra justicia; su aplicación se convierte en una herramienta de gran eficacia para el juzgador, quien podrá atender la urgencia de quien lo solicita.” (Chávez, 2019, pág. 7)

La novedad principal al entrar en vigencia el Código Orgánico General de procesos, es buscar rapidez para la solución de trámites, es por ello que, dentro del considerando que tiene el COGEP, nos habla sobre la celeridad procesal, siendo este un mecanismo eficaz para agilizar un proceso para buscar solución al trámite de forma rápida, colaborando así con la administración de justicia, debido a la inmensa carga procesal que tienen los administradores de justicia, es de suma importancia aplicar de forma obligatoria el principio de celeridad dentro de los procedimientos establecidos por el COGEP, y así dar cumplimiento a lo que dispone nuestra Carta Magna al

decimos que las normas procesales se regirán bajo principios constitucionales entre ellos encontramos el de celeridad.

Principio de Economía Procesal.- este principio está amparado en el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador, se manifiesta en el ahorro de energía, tiempo y dinero, de los participantes en las audiencias; este principio procura obtener el mejor resultado posible con la mínima intervención jurisdiccional y de gastos para las partes litigantes, de esta manera, el juez está en la obligación de no aceptar la demanda cuando se incumpla con los requisitos establecidos en los artículos 142, 143 y 144 del COGEP. (Chávez, 2019, pág. 7)

Al ser el estado quien garantiza el debido proceso y la administración de justicia, tiene como propósito fundamental, garantizar el acceso a una justicia gratuita de calidad, para ello deben tratar que todos los procesos que el estado patrocina sean desarrollados bajo el principio de economía procesal, buscando el ahorro al estado sin descuidar que exista una administración de justicia eficiente y de calidad, además de ello tiene relación con el principio de celeridad ya que entre estos dos principios se busca disminuir la carga procesal que tienen los administradores de justicia, con la finalidad de ahorrar tiempo, dinero no sólo del estado sino también de los sujetos que participan dentro del proceso.

2.2.3.2 El Principio de Celeridad en los Procesos Sumarios

La celeridad procesal como norma constitucional, es un principio que debe ser aplicada por los órganos jurisdiccionales, a fin de que todas las diligencias que deben evacuarse en una contienda judicial sean rápidas y eficaces. Principio que guarda estrecha relación con el resto, pero particularmente con el de economía procesal al ser este identificado como un principio operativo de la celeridad, el cumplimiento de este principio trae como resultado la estimulación de la correcta aplicabilidad del COGEP.

Este principio se inspira en el hecho de que, “la justicia debe ser administrada de manera pronta de tal forma que el acceso a la tutela jurídica y el ejercicio del derecho de defensa no se

limite al solo hecho de recurrir al órgano jurisdiccional respectivo y luego esperar un largo tiempo, para que se resuelva el asunto que motivó la actividad judicial”. (Castillo, 2019, pág. 8)

En el procedimiento sumario el principio de celeridad es aplicado de forma obligatoria, pues si bien es cierto en este tipo de procedimiento debe respetar los tiempos establecidos por el Código Orgánico General de Procesos, tomando en consideración que los tiempos empiezan a considerarse desde el momento en que se presenta la demanda de forma escrita, pues es el juzgador el encargado de calificar la demanda y verificar que cumpla con los requisitos establecidos en el cuerpo legal antes mencionado, para así poder llamar a una audiencia única Según el tratadista Ulloa,:" la característica esencial del procedimiento sumario en una sola audiencia con dos fases busca dar una solución a la controversia planteada, garantizando así una administración de justicia rápida y eficaz y aplicando el principio de celeridad dentro de los procesos sumarios.”(Ulloa Andrés, 2020)

2.3 Hipótesis

El Juramento decisorio es un medio probatorio que garantiza el principio de celeridad procesal en los procesos sumarios.

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

La metodología, se constituye en un conjunto de métodos, técnicas, instrumentos y recursos que se utilizaron en el proceso investigativo para poderle estudiar al problema jurídico que se investigó.

3.1.- Métodos

Los métodos que se utilizaron para estudiar al problema jurídico son: inductivo, analítico y descriptivo.

Método inductivo. –El procedimiento que se debe seguir con el método inductivo, permitió estudiarle al juramento decisorio de manera particular para establecer posteriormente las características generales de este tipo de prueba.

Método analítico. – El objeto de estudio, fue descompuesto en partes y cada una de ellas, fue analizada minuciosamente para determinar sus características y relaciones con el juramento decisorio.

Método descriptivo. –Con los resultados del análisis crítico, jurídico y doctrinario del juramento decisorio, se pudo describir si esta prueba es un medio probatorio eficaz en los procesos sumarios.

3.2. Enfoque de Investigación

La investigación se caracteriza por ser sociojurídica, cuyo objetivo fue llegar a determinar si el juramento decisorio es un medio probatorio eficaz para la terminación de los procesos sobre derechos disponibles de las partes; por esta razón, el investigador asume un enfoque cualitativo para estudiarle al problema jurídico.

3.3 Tipo de Investigación

El tipo de investigación, se define en base el nivel y alcance, por los objetivos y por el lugar en donde se ejecutó la investigación.

Básica. – Por el alcance de la investigación, es básica, porque la información recopilada y los resultados de la investigación, permitió establecer y construir nuevos conocimientos sobre el objeto de estudio.

Documental bibliográfico. – Por los materiales y documentos que se utilizaron en el proceso investigativos, para elaborar el marco teórico, los aspectos doctrinarios y legales, la investigación es, documental bibliográfica.

De campo. – Porque la investigación se realizó en un lugar determinado y fijo, es de campo; en este caso la investigación, se ejecutó Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo

Analítica. – Durante el proceso investigativo, se analizaron varios aspectos legales, conceptuales y doctrinario, que guardan relación con el juramento decisorio y la prueba, por estas características, la investigación, es analítica.

Descriptiva. – Por el nivel y los resultados que se lograron alcanzar con el presente trabajo, la investigación, es descriptiva. Los resultados permiten describir que, el juramento decisorio es un medio probatorio que garantiza el principio de celeridad procesal en los procesos sumarios.

3.4 Diseño de Investigación. –

El problema jurídico fue observado tal como se da en su contexto, en ningún momento e instante existió manipulación intencional de variable, por esta razón, la investigación, es de diseño, no experimental.

3.5.- Unidad de análisis

La unidad de análisis o el contexto donde se ejecuta la investigación, se ubica en la ciudad de Riobamba, específicamente en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, en donde se estudió al juramento decisorio.

3.6. Población y Muestra

3.6.1 Población.

La población involucrada en la presente investigación, está constituida por administradores de justicia y profesionales del derecho, representados en la siguiente tabla representativa:

TABLA N° 1.- Población de estudio

POBLACIÓN	NÚMERO
Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Riobamba	5
Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Riobamba	25
TOTAL	30

Elaborado por: (Ulloa Andrés ,2020)

3.6.2 Muestra

En vista que la población involucrada en el trabajo investigativo, no es extensa, no es necesario extraer una muestra; razón por la cual el investigador decide trabajar con todos los involucrados.

3.7 Técnicas e instrumentos de investigación

3.7.1. Técnica. -

La técnica es el conjunto de requisitos que debe contener un instrumento de investigación, en este sentido y para el estudio, se seleccionó a la encuesta como técnica de investigación.

3.7.2. Instrumentos. –

El instrumento de investigación, es la forma o manera como el investigador va a recopilar la información referente al problema jurídico que se va estudiar; en este sentido, para recoger los datos, se aplicó la guía de encuesta, también conocida como cuestionario. El cuestionario está estructurado por 10 preguntas cerradas y se aplicó a la población involucrada en la investigación.

3.8 Técnicas para el tratamiento de la información. -

El tratamiento de la información recopilada en el cuestionario cumple los siguientes pasos:

- a.- Aplicación del instrumento de investigación a los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Riobamba.
- b.- Tabulación de los resultados, se utiliza la técnica matemática de la cuantificación.
- c.- Procesamiento de la información, se utiliza la técnica informativa, en este caso, el paquete contable de informática Excel.
- d.- Interpretación de resultados, se realiza a través de la técnica lógica de la inducción.
- e.- Discusión de los resultados, se aplica la técnica lógica de la síntesis y el análisis.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados de la presente investigación, se fundamentan en la información recopilada en el cuestionario que fue aplicado a los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y los Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Riobamba.

4.1. Resultados.

PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RECOPIADA EN EL CUESTIONARIO APLICADO A LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO.

PREGUNTA No. 1: ¿Conocía usted sobre el juramento decisorio?

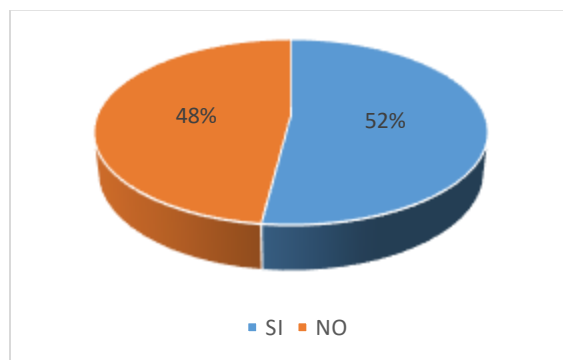
Cuadro N° 2: Juramento decisorio

JURAMENTO DECISORIO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	52%
NO	12	48%
TOTAL	25	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados en libre ejercicio.

Autor: José Andrés Ulloa Toalombo. (2020)

Grafico N° 1



Interpretación: De los profesionales encuestados, el 52% han manifestado conocer sobre el juramento decisorio; sin embargo, el 48% de los encuestados han expresado que no conocen sobre el juramento decisorio. El juramento decisorio en la actualidad se lo conoce como un medio probatorio testimonial.

PREGUNTA No. 2: ¿Sabe usted si el Juramento decisorio es un medio probatorio?

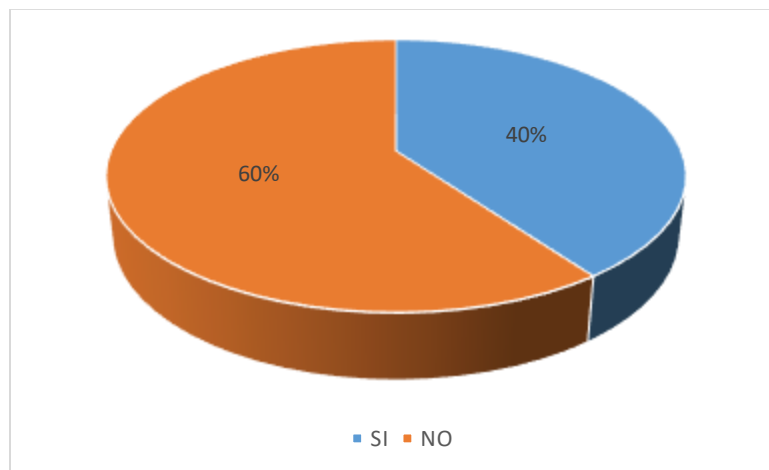
Cuadro N° 3: Medio probatorio

MEDIO PROBATORIO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	40%
NO	15	60%
TOTAL	25	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados en libre ejercicio.

Autor: José Andrés Ulloa Toalombo. (2020)

Grafico N° 2



Interpretación: De los profesionales encuestados, el 40% han manifestado conocer que el juramento decisorio es un medio de prueba; sin embargo, el 60% de los encuestados han expresado que desconocen si el juramento decisorio es un medio de prueba. Cabe indicar que el juramento decisorio es un medio probatorio de carácter testimonial de acuerdo a lo señalado en el Código Orgánico General de Procesos, el mismo que da por terminado el proceso sobre derechos disponibles de las partes.

PREGUNTA No. 3: ¿Ha hecho uso del juramento decisorio al momento de realizar una defensa?

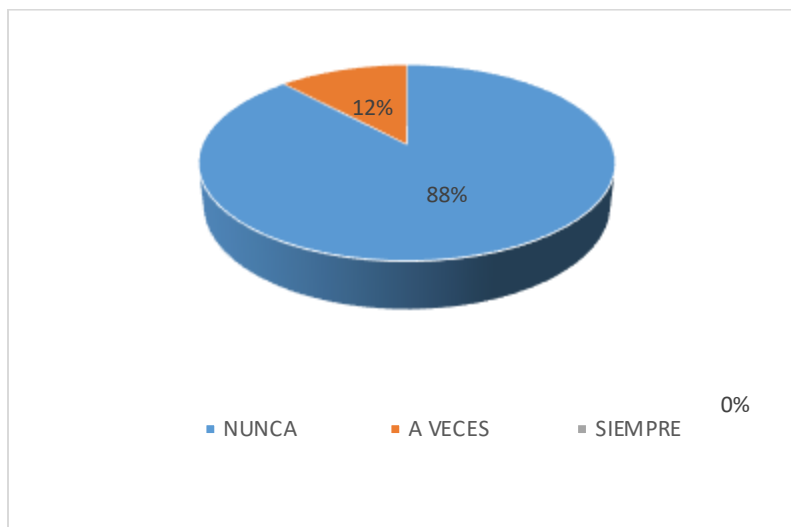
Cuadro N° 4: Uso del juramento decisorio

USO DEL JURAMENTO DECISORIO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	22	88%
A VECES	3	12%
SIEMPRE	0	0%
TOTAL	25	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados en libre ejercicio.

Autor: José Andrés Ulloa Toalombo. (2020)

Grafico N° 3



Interpretación: De los profesionales encuestados, el 88% han manifestado que nunca han hecho uso del juramento decisorio al momento de realizar una defensa; el 12% de los encuestados han expresado que a veces han hecho uso del juramento decisorio al momento de preparar una defensa técnica, manifiestan que es un medio probatorio el cual de forma rápida pone fin al proceso. Debo indicar que la mayoría de encuestados no hacen uso de este medio probatorio por desconocimiento al momento de anunciar prueba dentro de su demanda, pues asumen que no existe los requisitos ni las reglas adecuadas para poder presentar el juramento decisorio como medio probatorio.

PREGUNTA No. 4: ¿Conoce en que procesos se puede aplicar el juramento decisorio?

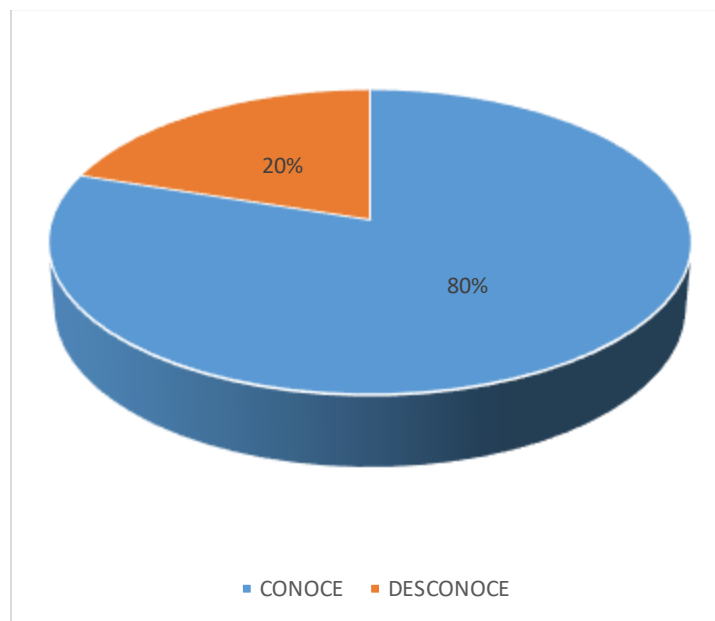
Cuadro N° 5: Procesos para aplicar el juramento decisorio

PROCESOS PARA APLICAR EL JURAMENTO DECISORIO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
CONOCEN	20	80%
DESCONOCEN	5	20%
TOTAL	25	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados en libre ejercicio.

Autor: José Andrés Ulloa Toalombo. (2020)

Grafico N° 4



Interpretación: De los profesionales encuestados, el 80% han manifestado que conocen en que procedimiento se puede aplicar el juramento decisorio; mientras que el 20% de los encuestados han expresado que desconocen sobre que procesos se puede presentar este medio de prueba. Es bueno señalar que al ser un medio probatorio el juramento decisorio puede ser aplicado en todos los procedimientos establecidos y reconocidos por el Código Orgánico General de Procesos.

PREGUNTA No. 5: ¿Tenía usted conocimiento que el juramento decisorio da por terminado el proceso sobre derechos disponibles de las partes?

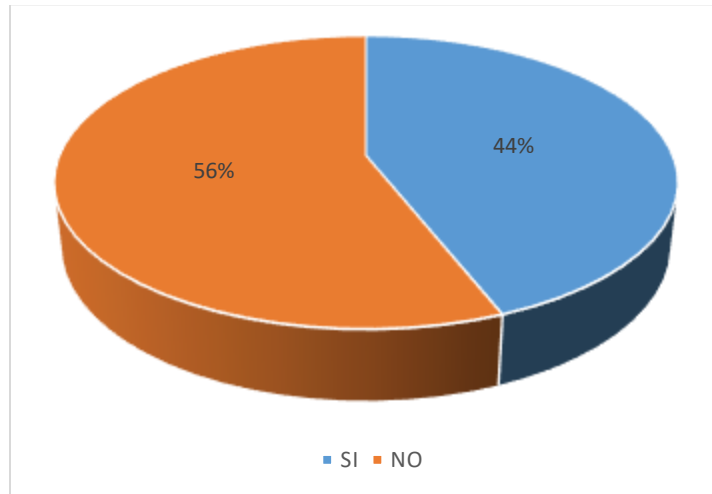
Cuadro N° 6: Terminación del proceso

TERMINACIÓN DEL PROCESO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	11	44%
NO	14	56%
TOTAL	25	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados en libre ejercicio.

Autor: José Andrés Ulloa Toalombo. (2020)

Grafico N° 5



Interpretación: De los profesionales encuestados, el 56% han manifestado que no conocen si el juramento decisorio pone fin al proceso sobre derechos disponibles de las partes; mientras que el 44% de los encuestados han expresado que si tienen conocimiento que el juramento decisorio pone fin al proceso. Es importante indicar que el juramento decisorio pone fin al proceso sobre derechos disponibles de las partes, el juez es el encargado de administrar justicia y este terminará con el litigio, valorando únicamente como prueba el juramento decisorio.

PREGUNTA No. 7: ¿Por cuáles de las siguientes razones no ha hecho uso del juramento decisorio?

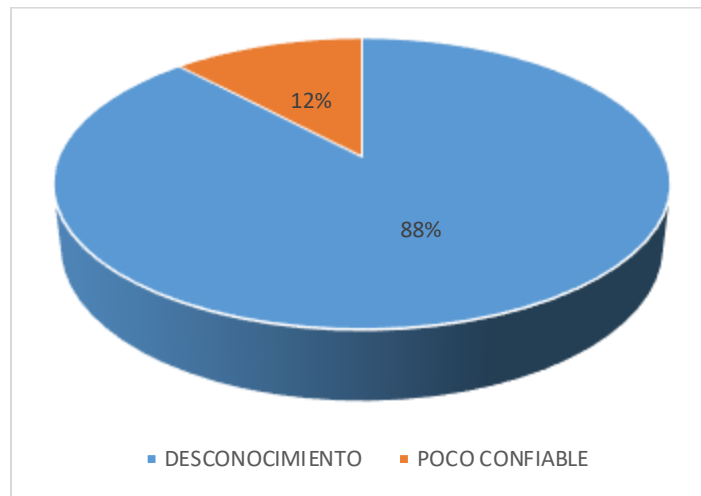
Cuadro N° 7: Razones del uso del juramento decisorio

RAZONES DEL USO DEL JURAMENTO DECISORIO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
DESCONOCIMIENTO	22	88%
POCO CONFIABLE	3	12%
TOTAL	25	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados en libre ejercicio.

Autor: José Andrés Ulloa Toalombo. (2020)

Grafico N° 6



Interpretación: De los profesionales encuestados, el 88% han manifestado que no han hecho uso del juramento decisorio como medio probatorio por desconocimiento; mientras que el 12% de los encuestados han expresado que el juramento decisorio es un medio probatorio poco confiable. Es necesario indicar que el juramento decisorio es un medio probatorio el cual da por terminado el proceso, sin tener la necesidad de que se practique otro tipo de prueba, teniendo el valor de prueba única en base a la cual el juzgador deberá emitir su decisión.

PREGUNTA No. 7: ¿Cree usted que el juramento decisorio da por culminado un proceso de manera rápida?

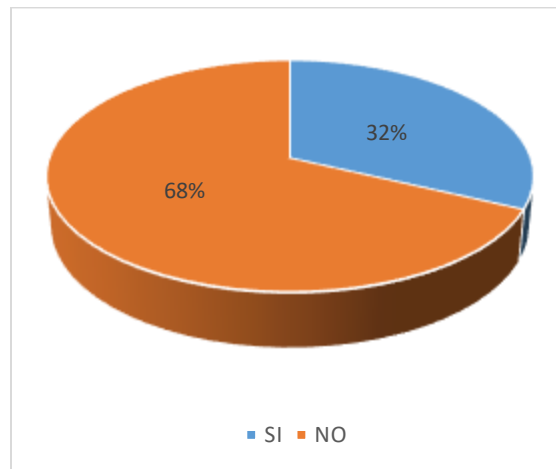
Cuadro N° 8: Celeridad en la terminación del proceso

CELERIDAD EN LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	32%
NO	17	68%
TOTAL	25	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados en libre ejercicio.

Autor: José Andrés Ulloa Toalombo. (2020)

Grafico N° 7



Interpretación: De los profesionales encuestados, el 68% han manifestado que no cree que el juramento decisorio dé por terminado el proceso de forma rápida; mientras que el 32% de los encuestados han expresado que si termina el proceso de forma rápida con la aplicación del juramento decisorio. Cabe indicar que el juramento decisorio al considerarse prueba plena y única pone fin al proceso por ende se ahorra la práctica de otros tipos de pruebas que ya no son necesarias.

PREGUNTA No. 8: ¿Usted qué tipo de prueba testimonial preferiría presentar al momento de realizar su defensa técnica?

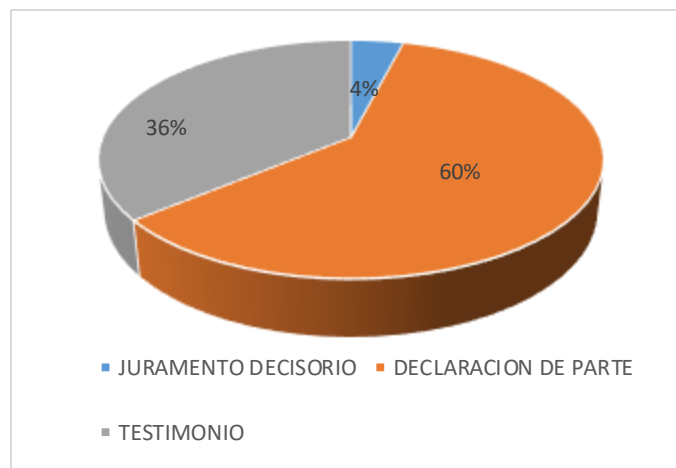
Cuadro N° 9

PRUEBA EN LA DEFENSA TÉCNICA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
JURAMENTO DECISORIO	1	4%
DECLARACION DE PARTE	15	60%
TESTIMONIO	9	36%
TOTAL	25	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados en libre ejercicio.

Autor: José Andrés Ulloa Toalombo. (2020)

Grafico N° 8



Interpretación: De los profesionales encuestados, el 60% han manifestado que por preferencia presentan declaración de parte al momento de realizar una defensa técnica; el 36% de los encuestados utiliza el testimonio; mientras el 4% de los encuestados han expresado que utilizan el juramento decisorio. Con estos resultados podemos darnos cuenta que la mayoría de profesionales encuestados opta por la declaración de parte y el testimonio como prueba testimonial de mayor uso, por lo que es importante indicar que el juramento decisorio es un medio probatorio de mayor peso al momento de usarlo en una defensa de algún caso.

PREGUNTA No. 9: ¿Considera usted que al presentar como prueba el juramento decisorio tendríamos una administración justicia eficiente y rápida?

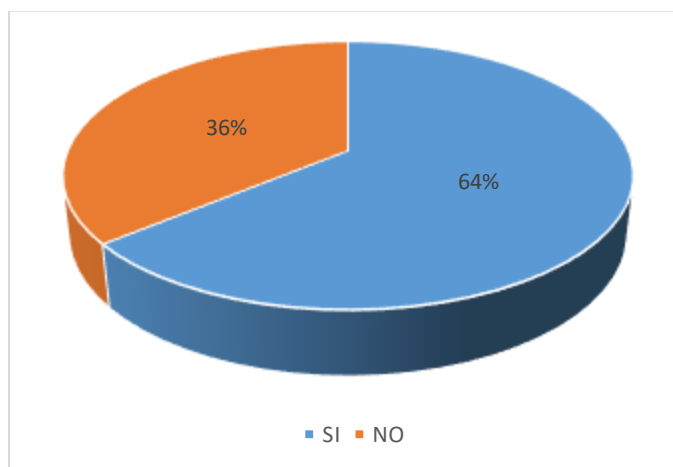
Cuadro N° 10: Administración justicia eficiente y rápida

ADMINISTRACIÓN JUSTICIA EFICIENTE Y RÁPIDA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	16	64%
NO	9	36%
TOTAL	25	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados en libre ejercicio.

Autor: José Andrés Ulloa Toalombo. (2020)

Grafico N° 9



Interpretación: De los profesionales encuestados, el 64% han manifestado que al presentar el juramento decisorio como medio probatorio se podría tener una administración de justicia rápida y; mientras el 36% de los encuestados han expresado que no se agilitaría la administración de justicia con el simple hecho de presentar el juramento decisorio. Debo señalar que el juramento decisorio al poner fin al proceso aporta con el principio de celeridad procesal por lo que si es de gran ayuda para la administración de justicia.

PREGUNTA No. 10: ¿Para usted como Abogado en libre ejercicio considera que este medio probatorio llamado juramento decisorio aporta con el principio de celeridad procesal?

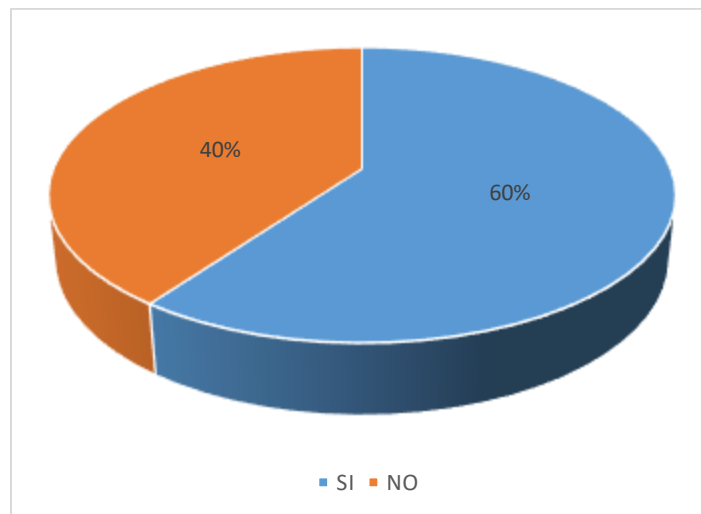
Cuadro N° 11: Principio de celeridad procesal

PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	60%
NO	10	40%
TOTAL	25	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados en libre ejercicio.

Autor: José Andrés Ulloa Toalombo. (2020)

Grafico N° 10



Interpretación: De los profesionales encuestados, el 60% han manifestado que el juramento decisorio aporta con el principio de celeridad procesal; mientras el 40% de los encuestados han expresado que no existe aporte alguno al principio de celeridad por parte del juramento decisorio. Debo indicar que de los profesionales encuestados que dicen no haber aporte con el principio de celeridad es porque desconocen sobre el valor probatorio y la incidencia que tiene el juramento decisorio para dar por terminado un proceso.

PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RECOPIADA EN EL CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIA DE JUSTICIA DE CHIMBORAZO.

PREGUNTA No. 1: ¿Conoce usted sobre el Juramento decisorio?

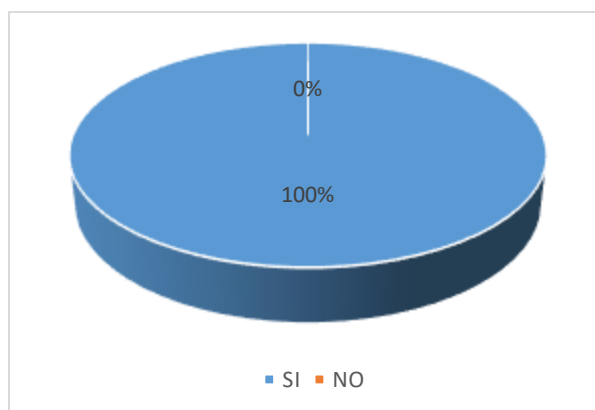
Cuadro N° 12: Juramento decisorio

JURAMENTO DECISORIO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Cuestionario dirigido a los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincia de Justicia de Chimborazo.

Autor: José Andrés Ulloa Toalombo. (2020)

Grafico N° 11



Interpretación: De la encuesta realizada a los señores Jueces se obtuvo como resultado que el 100% de los encuestados, tenía conocimiento sobre el juramento decisorio.

PREGUNTA No. 2: ¿Sabe usted si el Juramento decisorio es un medio probatorio?

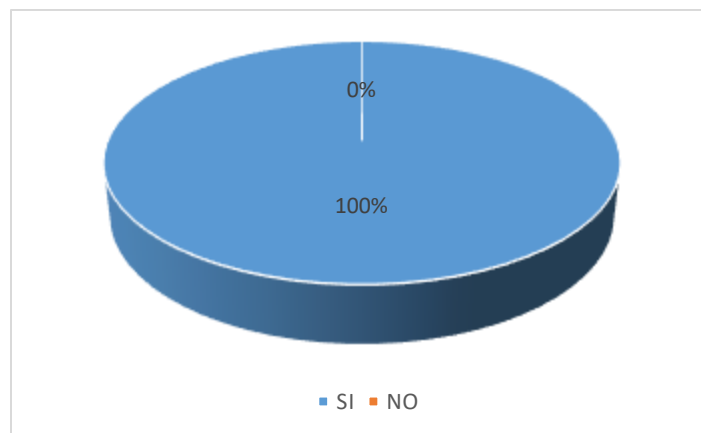
Cuadro N° 13: Medio probatorio

MEDIO PROBATORIO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Cuestionario dirigido a los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincia de Justicia de Chimborazo.

Autor: José Andrés Ulloa Toalombo. (2020)

Grafico N° 12



Interpretación: De la encuesta realizada a los señores Jueces se obtuvo como resultado que el 100% de los encuestados, conocen que el juramento decisorio es un medio probatorio.

PREGUNTA No. 3: ¿Conoce en qué etapa procesal oportuna se debe presentar el juramento decisorio?

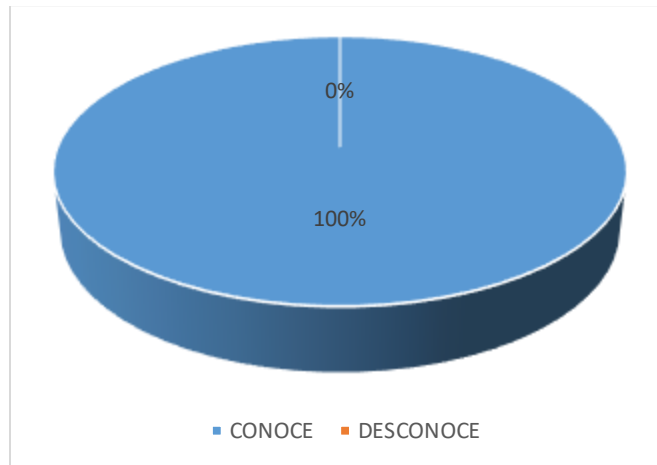
Cuadro N° 14: Etapa procesal en la que se presenta el juramento decisorio

ETAPA PROCESAL EN LA QUE SE PRESENTA EL JURAMENTO DECISORIO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
CONOCE	5	100%
DESCONOCE	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Cuestionario dirigido a los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincia de Justicia de Chimborazo.

Autor: José Andrés Ulloa Toalombo. (2020)

Grafico N° 13



Interpretación: De la encuesta realizada a los señores Jueces se obtuvo como resultado que el 100% de los encuestados, conocen en que momento procesal oportuno se debe presentar el juramento decisorio, para lo cual han hecho referencia que esta prueba debe ser anunciada dentro de su demanda para poder practicarla en la respectiva audiencia.

PREGUNTA No. 4: ¿Cree usted que el juramento decisorio da por culminado un proceso de manera rápida?

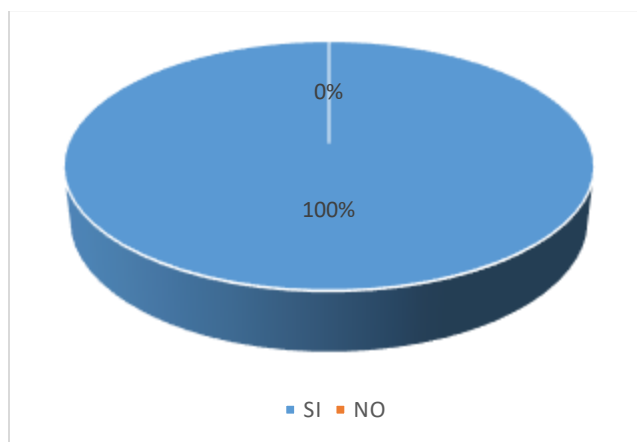
Cuadro N° 15: Culminación del proceso de manera rápida

CULMINACIÓN DEL PROCESO DE MANERA RÁPIDA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Cuestionario dirigido a los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincia de Justicia de Chimborazo.

Autor: José Andrés Ulloa Toalombo. (2020)

Grafico N° 14



Interpretación: De la encuesta realizada a los señores Jueces se obtuvo como resultado que el 100% de los encuestados, afirma que el juramento decisorio da por terminado el proceso de forma rápida, por lo que recomiendan que este tipo de prueba sea de uso frecuente ya que ayudaría a resolver los casos de forma rápida y contribuiría con el principio de celeridad.

PREGUNTA No. 5: ¿Qué medio probatorio testimonial es comúnmente presentado por los abogados al momento de realizar una defensa?

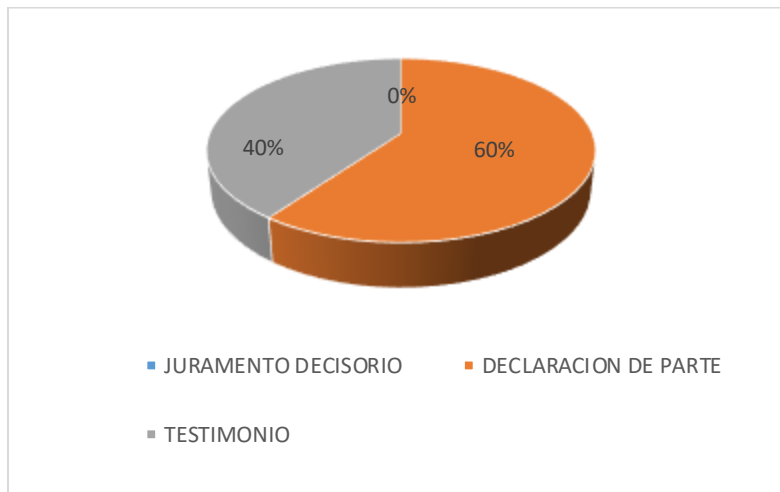
Cuadro N° 16: Medio probatorio testimonial

MEDIO PROBATORIO TESTIMONIAL	FRECUENCIA	PORCENTAJE
JURAMENTO DECISORIO	0	0%
DECLARACION DE PARTE	3	60%
TESTIMONIO	2	40%
TOTAL	5	100%

Fuente: Cuestionario dirigido a los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincia de Justicia de Chimborazo.

Autor: José Andrés Ulloa Toalombo. (2020)

Grafico N° 15



Interpretación: De la encuesta realizada a los señores Jueces se obtuvo como resultado que el 60% de los encuestados al momento de presentar la demanda, en su anuncio probatorio lo más común que presentan es la declaración de parte; mientras que el 40% opta por presentar el testimonio en su anuncio probatorio. Por lo que se deduce que el juramento decisorio no es presentado al momento de anunciar su prueba testimonial, por lo que se asume que no existe el conocimiento por parte de los abogados en libre ejercicio para presentar dicha prueba.

PREGUNTA No. 6: ¿Considera usted que al presentar como prueba el juramento decisorio tendríamos una administración justicia eficiente y rápida?

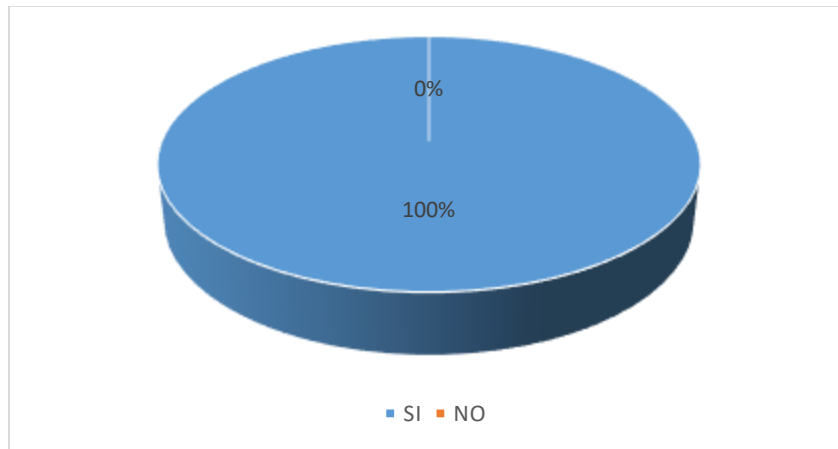
Cuadro N° 17: Administración justicia eficiente y rápida

ADMINISTRACIÓN JUSTICIA EFICIENTE Y RÁPIDA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Cuestionario dirigido a los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincia de Justicia de Chimborazo.

Autor: José Andrés Ulloa Toalombo. (2020)

Grafico N° 16



Interpretación: De la encuesta realizada a los señores Jueces se obtuvo como resultado que el 100% de los encuestados, afirma que al presentar como prueba el juramento decisorio se podría llegar a tener una administración de justicia rápida y eficaz. Por lo que recomiendan que se dé el valor probatorio que le corresponde al juramento decisorio, más aún, sabiendo que esta es considerada prueba única la cual pone fin al proceso y evita demoras en la emisión de una sentencia.

PREGUNTA No. 7: ¿Para usted como juzgador considera que este medio probatorio llamado juramento decisorio aporta con el principio de celeridad procesal?

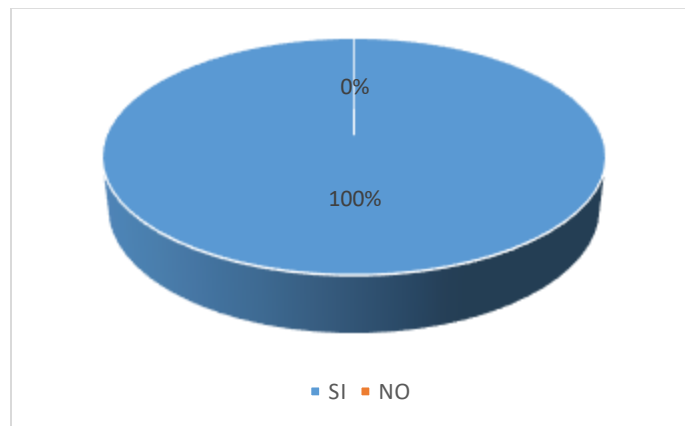
Cuadro N° 18 Principio de celeridad procesal

PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0%
TOTAL	5	100%

Fuente: Cuestionario dirigido a los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincia de Justicia de Chimborazo.

Autor: José Andrés Ulloa Toalombo. (2020)

Grafico N° 17



Interpretación: De la encuesta realizada a los señores Jueces se obtuvo como resultado que el 100% de los encuestados, coinciden que el juramento decisorio aporta al principio de celeridad. Por lo que afirman que también existe un aporte con el principio de economía procesal, principios constitucionales que garantizan una administración de justicia de manera rápida, eficiente y eficaz.

4.2. Discusión.

Del total de los encuestados en su gran mayoría han manifestado que desconocen sobre el juramento decisorio como un medio probatorio. Pues en su mayoría existe un desconocimiento de este tipo de prueba, así como también se desconoce el valor jurídico que alcanza la aplicación del juramento decisorio.

Así también se ha evidenciado un porcentaje inferior en el conocimiento sobre el juramento decisorio. Pues si bien es cierto, conocen los alcances y el valor probatorio que tiene esta figura legal, manifiestan que es complicada la aplicación de esta prueba por la falta de norma respecto a la aplicabilidad dentro de un proceso.

Igualmente se ha podido destacar que, los resultados señalan que la mayoría de abogados en libre ejercicio al momento de realizar un anuncio probatorio de carácter testimonial en una demanda, evidentemente usan de manera frecuente el testimonio y la declaración de parte como prueba, dejándonos ver que el juramento decisorio no es tomado en cuenta a pesar de ser una prueba útil pertinente y conducente, la cual da por terminado el proceso sobre derechos disponibles de las partes y siendo está considerada prueba plena y única.

De la misma forma, de las encuestas realizadas a los abogados en libre ejercicio se deduce que, la mayoría concuerda con que el juramento decisorio pone fin al proceso de una forma rápida y garantizado la administración de justicia por lo que están conscientes que esta figura tiene un aporte sumamente importante con el principio de celeridad procesal, por otra parte hacen mención que la falta de normativa o el desconocimiento de aplicación del juramento decisorio como medio probatorio les ha hecho imposible presentar dentro de una demanda, alegando falta de normativa dentro del cuerpo legal que regula al juramento decisorio.

De las encuestas realizadas a los señores Jueces podemos evidenciar que existe una concordancia entre los encuestados pues la mayoría han afirmado conocer sobre el juramento decisorio, así también han hecho mención el valor probatorio que tiene esta figura, además, han expresado que en su trayectoria como administradores de justicia han evidenciado que la mayoría de abogados

presentan demandas con prueba testimonial en la que comúnmente se encuentra al testimonio y la declaración de parte, es decir admiten que los profesionales del derecho no hacen uso del juramento decisorio como prueba ya sea por desconocimiento o por otros motivos, para concluir han manifestado que el juramento decisorio al poner fin al proceso garantiza la administración de justicia y colabora con el principio de celeridad por lo que coinciden que el juramento decisorio contribuye a la aplicación de una justicia eficiente y rápida, es más hacen mención que el juramento decisorio contribuye con el principio de economía procesal lo cual es algo beneficioso tanto para el usuario como para el Estado.

CONCLUSIONES

- El juramento decisorio es un tipo de prueba testimonial, cuya caracteriza principal es dar por finalizado el proceso, siempre y cuando este sea sobre derechos disponibles de las partes, se basa en la declaración que debe rendir la parte contraria a quien pide el juramento entendiéndose que la declaración brindada será considerada prueba plena y única con la cual el administrador de justicia dictara la respectiva sentencia culminando así con el proceso de una forma rápida y eficiente.
- El juramento decisorio además de ser una prueba útil, pertinente y conducente, es una prueba eficaz y rápida para resolver un conflicto, garantizando una correcta administración de justicia, sin dilataciones, atribuyéndole así un valor probatorio eficiente para que este pueda ser utilizado en una defensa técnica siendo provecho esto tanto del administrador de justicia como de las personas que forman parte del proceso, por lo que el juramento decisorio no es utilizado de forma frecuente al momento de presentar una demanda, pues los profesionales del derecho optan por pruebas testimoniales como la declaración de parte o el testimonio, a pesar del alto nivel probatorio que ofrece el juramento decisorio.
- El código Orgánico General de Procesos, reconoce esta figura del juramento decisorio en el Art 184, el mismo que le atribuye una fuerza probatoria única comparado a los demás tipos de prueba, razón por la cual al encontrarse dentro de este cuerpo normativo es aplicable para todo tipo de procedimientos reconocidos por el COGEP, convirtiéndose el juramento decisorio en la prueba

que colabora con dos principios constitucionales siendo estos el principio de celeridad procesal y el principio de economía procesal.

RECOMENDACIONES.

- Se recomienda que el juramento decisorio sea utilizado en las defensas técnicas que lo vayan a realizar los profesionales del derecho, tomando en consideración que la declaración brindada por una de las partes pone fin al proceso, de esta manera, se colabora a tener una justicia más eficiente, rápida, tomando en cuenta que la característica esencial de este tipo de prueba es dar por terminado el conflicto.
- Es recomendable dar el valor probatorio que le corresponde al juramento decisorio, para lo cual, a través de capacitaciones se fortalezca el conocimiento sobre esta figura legal; debido a que los resultados obtenidos por las encuestas dejan en evidencias que los abogados en libre ejercicio no hacen uso del juramento decisorio por desconocimiento en la aplicación de este tipo de prueba al momento de realizar una defensa técnica.
- Se sugiere plantear una reforma al Art. 184, haciendo referencia bajo que reglas o cuales son los requisitos para poder presentar el juramento decisorio en una demanda, todo esto considerando que el juramento decisorio aporta con los principios de celeridad y economía procesal, principios constitucionales los cuales ayudan a una administración de justicia eficaz, rápida y segura además de ahorrar recursos al Estado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguar, J. S. (04 de Julio de 2016). *Procedimiento Sumario en el Código Orgánico General de Procesos*. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/procedimiento-sumario-en-el-codigo-organico-general-de-procesos>

Anzules, C. I. (2016). *El juramento como medio probatorio*. Obtenido de Universidad Nacional de Chimorazo: <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/3454/1/UNACH-EC-FCP-DER-2017-0009.pdf>

Cañas Coloma, María Belén. (2017). *El juramento deferido como medio probatorio en el juicio de daño moral*. Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.

Castillo, Z. V. (2019). El Principio de Celeridad . *Scielo*, 10.

Chávez, J. E. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. *Scielo* , 10.

COGEP. (09 de Diciembre de 2016). *Código Orgánico General de Procesos*. Obtenido de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2017/01/CODIGO-ORGANICO-GENERAL-PROCESOS.pdf>

Coloma, M. B. (octubre de 2017). *El juramento deferido como medio probatorio* . Obtenido de Universidad Andina Simón Bolívar: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6015/1/T2508-MDP-Ca%C3%B1as-El%20juramento.pdf>

Devis Echandía, Hernando. (2012). *Teoría General de la Prueba Judicial*, tomo II. Bogotá: Temis, sexta edición.

Gerencie. (07 de Noviembre de 2017). *Proceso Sumario*. Obtenido de <https://www.gerencie.com/proceso-sumario.html>

Godoy, J. J. (2015). *LA JURIDICIDAD DE LAS OBLIGACIONES*. Obtenido de Revista de Derecho de la: <http://www.rdpucv.cl/index.php/rderecho/article/viewFile/424/397>

Jurídica, E. (2020). *Principio de Celeridad* . Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/principio-de-celeridad/principio-de-celeridad.htm>

Lexivox. (10 de Junio de 2015). *Junta*. Obtenido de https://www.lexivox.org/packages/lexml/mostrar_diccionario.php?desde=Junta&hasta=Jurisdiccional%20penal&lang=es.

Ortega, M. R. (10 de Mayo de 2013). *Alcance de la Iniciativa Probatoria del Juez en la Declaración de Parte Prevista en el Proceso Laboral Venezolano*. Obtenido de <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAS6569.pdf>

Pineda, M. Á. (Octubre de 2017). *El Procedimiento Monitorio Para el Cobro de Obligaciones sin Título Ejecutivo*. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/28615/1/Trabajo%20de%20titulaci%C3%B3n.pdf>

POTHIER, R. J. (2008). *Tratado de las obligaciones*. Barcelona: impr. y lit. de J. Roger, 1839.

Ramos, D. C. (05 de SEPTIEMBRE de 2017). *EL DERECHO AL TRABAJO, EL DESPIDO Y EL JURAMENTO DEFERIDO*. Obtenido de UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES: http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/11569/1/T-2434_CASTILLO%20RAMOS%20DALTON%20VICENTE.pdf

Román, J. L. (13 de junio de 2017). *La valoracion de la prueba*. Obtenido de Derecho y Cambio Social: https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/53536416/DERECHO_Y_CAMBIO_SOCIAL.pdf?response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DDERECHO_Y_CAMBIO_SOCIAL.pdf&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A%2F20200108%2Fus-east

Rosa, M. L. (03 de Noviembre de 2011). *Del Juramento Decisorio*. Obtenido de <http://teoriageneraldepruebatema7prueba.blogspot.com/2011/11/del-juramento-decisorio.html>

Torres, G. C. (04 de Marzo de 2015). *Diccionario Jurídico Elemental*. Obtenido de <https://es.slideshare.net/YuhryGndara/diccionario-juridicoelementalguillermocabanellas>

Universidad Nacional de Chimborazo. (2019). *Reglamento de Titulación Especial de la Universidad Nacional de Chimborazo*. Riobamba, Ecuador: IUNACH.

Valdivieso, R. (12 de Mayo de 2016). *¿Qué es el juicio sumario?* Obtenido de <https://www.misabogados.com/blog/es/que-es-el-juicio-sumario>

ANEXOS

Anexo 1. Encuesta dirigida a los abogados en libre ejercicio

TÍTULO: “EL JURAMENTO DECISORIO Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS SUMARIOS”

Proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

ESTIMADO ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO

El presente cuestionario tiene como finalidad recabar información en relación a la temática planteada, basada en los aportes y colaboración que usted me pueda brindar para mi investigación.

CUESTIONARIO

1. ¿Conocía usted sobre el Juramento decisorio?

SI () NO () Por qué: _____

2. ¿Sabe usted si el Juramento decisorio es un medio probatorio?

SI () NO () Por qué: _____

3. ¿Ha hecho uso del Juramento decisorio al momento de realizar una defensa?

Nunca ()

A veces ()

Siempre () Por qué: _____

4. ¿Conoce en que procesos se puede aplicar el juramento decisorio?

Conoce ()

Desconoce ()

5. ¿Tenía usted conocimiento que el Juramento decisorio da por terminado el proceso sobre derechos disponibles de las partes?

SI () NO () Por qué: _____

6. ¿Por cuáles de las siguientes razones no ha hecho uso del Juramento decisorio?

Desconocimiento ()

Poco confiable ()

7. ¿Cree usted que el juramento decisorio da por culminado un proceso de manera rápida?

SI () NO () Por qué: _____

8. ¿Usted qué tipo de prueba testimonial preferiría presentar al momento de realizar su defensa técnica?

Juramento decisorio ()

Declaración de parte ()

Testimonio ()

9. ¿Considera usted que al presentar como prueba el juramento decisorio tendríamos una administración de justicia más eficiente y rápida?

SI () NO () Por qué: _____

10. ¿Usted como Abogado en libre ejercicio considera que este medio probatorio llamado juramento decisorio aporta con el principio de celeridad procesal?

SI () NO () Por qué: _____

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo 2. Encuesta dirigida a los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba.

TÍTULO: “EL JURAMENTO DECISORIO Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS SUMARIOS”

Proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

ESTIMADO JUEZ/A DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE RIOBAMBA.

El presente cuestionario tiene como finalidad recabar información en relación a la temática planteada, basada en los aportes y colaboración que usted me pueda brindar para mi investigación.

CUESTIONARIO

1. ¿Conoce usted sobre el Juramento decisorio?

SI () NO () Por qué: _____

2. ¿Sabe usted si el Juramento decisorio es un medio probatorio?

SI () NO () Por qué: _____

3. ¿Conoce en qué etapa procesal oportuna se debe presentar el juramento decisorio?

Conoce ()

Desconoce ()

4. ¿Cree usted que el juramento decisorio da por culminado un proceso de manera rápida?

SI () NO () Por qué: _____

5. ¿Qué medio probatorio testimonial es comúnmente presentado por los abogados al momento de realizar una defensa?

Juramento decisorio ()

Declaración de parte ()

Testimonio ()

6. ¿Considera usted que al presentar como prueba el juramento decisorio tendríamos una administración de justicia más eficiente y rápida?

SI () NO () Por qué: _____

7. ¿Para usted como juzgador considera que este medio probatorio llamado juramento decisorio aporta con el principio de celeridad procesal?

SI () NO () Por qué: _____

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN